Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO, DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA, SEDE CALAMA. PROGRAMA BUEN VIVIR LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 073/ II REG

ANTOFAGASTA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 629/SG de 2012; Resolución Exenta Nº 3144 de 30 de Diciembre de 2016; Resolución TRA Nº 121830 /28/2016 de 07 de Octubre de 2016; Resolución Exenta N° 035 de fecha 31 de Marzo de 2017, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de género es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución Nº 629/SG de 26 de Diciembre de 2012, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que con fecha 01 de Marzo de 2017 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la Región de Antofagasta, y la Universidad de Aconcagua, sede Calama, celebraron un convenio para la implementación del Programa **"BUEN VIVIR LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN"**, aprobado por Resolución Exenta Nº 035 de fecha 31 de Marzo de 2017.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

4. Que las partes, ya individualizadas, han convenido en la modificación del convenio antes dicho.

RESUELVO:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese la modificación del Convenio suscrito con entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y la Universidad de Aconcagua, sede Calama, cuyo tenor es el siguiente:

En Antofagasta a 26 de Julio de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representado por su Directora Regional (TyP) doña **Viviana Ramírez Páez**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.076.084-3 ambos con domicilio en Antofagasta calle 21 de Mayo N° 766 en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA**, RUT N° 71.639.300-3, en adelante "la Universidad" o "el ejecutor", representada por don **Roberto Castro Tapia,** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco guion cuatro**,** ambos domiciliados, para estos efectos en Antonio Bellet N° 444, oficina 1401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, han convenido en la siguiente modificación de convenio, según el siguiente tenor:

PRIMERA: Que las partes, con fecha 01 de Marzo de 2017, celebraron un convenio de transferencia y ejecución del programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, en virtud del cual los comparecientes se comprometieron a otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación de dicho Programa, aprobado por Resolución Exenta Nº 035 de fecha 31 de Marzo de 2017 del Sernameg.

SEGUNDA: Que, en razón que dicho convenio empezó a ejecutarse en el mes de Abril del presente año, la Universidad debe devolver al SernamEG, la suma de $2.530.000, por concepto de honorarios, del equipo ejecutor del Programa, que no fueron utilizados.

TERCERA: Que de acuerdo a lo señalado, por el presente acto, las partes vienen en efectuar la siguiente modificación:

A) Modificase en las Normas Particulares del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, la letra b. Compromisos Financieros, de la Cláusula Quinta según el siguiente tenor

b. COMPROMISOS FINANCIEROS

SernamEG se compromete a destinar para el financiamiento de la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$ 32.472.724.-** (treinta y dos millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos).

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal administrativo	**0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$23.902.724**
30	Gastos en Administración	**$700.000**
40	Gastos Operacionales	**$6.070.000**
60	Gastos de Inversión	**$1.800.000**
TOTAL		**$ 32.472.724-**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • CONTROL LEGAL • REGION DE ANTOFAGASTA

b.1 El ejecutor se obliga a pagar los siguientes honorarios brutos mínimos anuales, a contar del mes de Abril de 2017:

Coordinador/a	$9.450.000
Profesional	$ 7.920.000
Técnico	$ 5.400.000

B) Modificase en las Normas Particulares del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, el numeral 2.2 de la Cláusula Quinta, según el siguiente tenor:

2.2. COMPROMISOS FINANCIEROS

La Universidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, **recursos valorizados** que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Recursos Valorizados
10	Gasto en Personal Administrativo	300.000
20	Gastos en Personal Operacional	$1.000.000
30	Gastos en Administración	$1.500.000
40	Gastos Operacionales	$5.000.000
50	Transferencia Beneficiarios/as	
60	Gastos de Inversión	$1.000.000
	TOTAL	$8.800.000

CUARTO: Todas las disposiciones del Convenio de fecha 01 de Marzo de 2017 que no hayan sido expresamente modificadas en este acto continuarán vigentes.

QUINTO: El nombramiento de la Directora Regional (TyP) de Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, doña **VIVIANA RAMÍREZ PAEZ** consta de la Resolución Tra 121830/28/2016 de fecha 07 de Octubre de 2016 y su facultad para concurrir suscribiendo el presente instrumento, consta de la Resolución Exenta N° 629/SG de 2012.

La personería de don **ROBERTO CASTRO TAPIA** para comparecer en representación de la Universidad de Aconcagua, constan en el Acta de la Sesión de Directorio de fecha 2 de febrero de 2017 y reducida a escritura pública con fecha 17 de marzo de 2017, Repertorio Nº 2.486-2017, otorgada ante el Notario Público don Sergio Andrés Zamora Altamirano, suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores y Decreto de la Universidad de Aconcagua N° 9 de fecha 1°de Marzo del año 2017.

SEXTO: La presente modificación se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y el otro en poder de la Universidad de Aconcagua. /**VIVIANA RAMÍREZ PÁEZ-DIRECTORA REGIONAL-**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL REGION DE ANTOFAGASTA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/ ROBERTO CASTRO TAPIA-RECTOR-UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

VIVIANA RAMÍREZ PÁEZ
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VRP/MGM/VOC/crm.
DISTRIBUCION:
-Oficina de Partes Sernam Regional
-Universidad de Aconcagua

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

UAC
Universidad de Aconcagua

MODIFICACIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA

En Antofagasta a 26 de Julio de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representado por su Directora Regional (TyP) doña **Viviana Ramírez Páez**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.076.084-3 ambos con domicilio en Antofagasta calle 21 de Mayo N° 766 en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA**, RUT N° 71.639.300-3, en adelante "la Universidad" o "el ejecutor", representada por don **Roberto Castro Tapia,** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco guion cuatro**,** ambos domiciliados, para estos efectos en Antonio Bellet N° 444, oficina 1401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, han convenido en la siguiente modificación de convenio, según el siguiente tenor:

PRIMERA: Que las partes, con fecha 01 de Marzo de 2017, celebraron un convenio de transferencia y ejecución del programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, en virtud del cual los comparecientes se comprometieron a otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación de dicho Programa, aprobado por Resolución Exenta Nº 035 de fecha 31 de Marzo de 2017 del Sernameg.

SEGUNDA: Que, en razón que dicho convenio empezó a ejecutarse en el mes de Abril del presente año, la Universidad debe devolver al SernamEG, la suma de $2.530.000, por concepto de honorarios, del equipo ejecutor del Programa, que no fueron utilizados.

TERCERA: Que de acuerdo a lo señalado, por el presente acto, las partes vienen en efectuar la siguiente modificación:

A) Modificase en las Normas Particulares del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, la letra b. Compromisos Financieros, de la Cláusula Quinta según el siguiente tenor

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • ASESORIA JURIDICA • REGIÓN DE ANTOFAGASTA

U.A.C V° B° FISCALÍA

b. COMPROMISOS FINANCIEROS

SernamEG se compromete a destinar para el financiamiento de la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$ 32.472.724.-** (treinta y dos millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos).

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
10	Gastos en Personal administrativo	**0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$23.902.724**
30	Gastos en Administración	**$700.000**
40	Gastos Operacionales	**$6.070.000**
60	Gastos de Inversión	**$1.800.000**
	TOTAL	**$ 32.472.724-**

b.1 El ejecutor se obliga a pagar los siguientes honorarios brutos mínimos anuales, a contar del mes de Abril de 2017:

Coordinador/a	$9.450.000
Profesional	$ 7.920.000
Técnico	$ 5.400.000

B) Modificase en las Normas Particulares del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, el numeral 2.2 de la Cláusula Quinta, según el siguiente tenor:

2.2. COMPROMISOS FINANCIEROS

La Universidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, **recursos valorizados** que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Recursos Valorizados
10	Gasto en Personal Administrativo	300.000
20	Gastos en Personal Operacional	$1.000.000

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • ASESORIA JURIDICA • REGION DE ANTOFAGASTA

U.A.C. V° B° FISCAL

30	Gastos en Administración	$1.500.000
40	Gastos Operacionales	$5.000.000
50	Transferencia Beneficiarios/as	
60	Gastos de Inversión	$1.000.000
	TOTAL	$8.800.000

CUARTO: Todas las disposiciones del Convenio de fecha 01 de Marzo de 2017 que no hayan sido expresamente modificadas en este acto continuarán vigentes.

QUINTO: El nombramiento de la Directora Regional (TyP) de Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, doña **VIVIANA RAMÍREZ PAEZ** consta de la Resolución Tra 121830/28/2016 de fecha 07 de Octubre de 2016 y su facultad para concurrir suscribiendo el presente instrumento, consta de la Resolución Exenta N° 629/SG de 2012.
La personería de don **ROBERTO CASTRO TAPIA** para comparecer en representación de la Universidad de Aconcagua, constan en el Acta de la Sesión de Directorio de fecha 2 de febrero de 2017 y reducida a escritura pública con fecha 17 de marzo de 2017, Repertorio Nº 2.486-2017, otorgada ante el Notario Público don Sergio Andrés Zamora Altamirano, suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores y Decreto de la Universidad de Aconcagua N° 9 de fecha 1°de Marzo del año 2017.

SEXTO: La presente modificación se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y el otro en poder de la Universidad de Aconcagua.

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

VIVIANA RAMÍREZ PÁEZ
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ROBERTO CASTRO TAPIA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ASESORIA JURIDICA
REGION DE ANTOFAGASTA

V°B° FISCALIA U.A.C.